



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 48

---

VISTO el Expediente EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución N° 3.418-ENACOM/17 del 27 de diciembre de 2017, la RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM del 24 de octubre de 2018, el IF-2019-54411153-APN-DNFYD#ENACOM, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la REPUBLICA ARGENTINA y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que en su Artículo 2°, la mentada Ley, establece que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que, asimismo, dicho Artículo dispone que la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en este orden, la mencionada Ley en su Artículo 97, inciso f) establece que el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados se destinará para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que por su parte, la reglamentación del Artículo 97, dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010, prevé que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación.

Que mediante la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM del 24 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), el cual en su Artículo 8° in fine, establece que: *“En las respectivas resoluciones de convocatoria a concurso se determinará en forma expresa: a) destinatarios; b) objeto de la convocatoria; c) título otorgado por la autoridad de aplicación....”*.

Que en la Reglamentación General aprobada por el acto administrativo citado precedentemente se destacó la necesidad de encontrar procedimientos que hicieran más expeditivo el proceso de presentación y otorgamiento de subsidios del FOMECA, procediendo a analizar todas las etapas que debe verificar un proyecto presentado, encontrando oportunidades de mejora que redundan en tiempos más acotados, logrando la economía de recursos, tanto para el organismo como para los beneficiarios.

Que atento ello, y encontrándose en etapa de finalización el concurso abierto para el FONDO DE FOMENTO para la LINEA 3/2017 GESTIÓN DE MEDIOS, que se rigió a través de otro Reglamento General - RESOL-2017-5919-APN-ENACOM#MM -, se ha podido comprobar la necesidad de las mejoras introducidas en el nuevo Reglamento General dictado por la Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que la sustanciación del concurso de la mencionada línea, y como consecuencia, la experiencia recogida en ella, torna pertinente el dictado de una nueva convocatoria, para que rija a través del nuevo Reglamento General en el cual se articularon procedimientos tendientes a dotar de mayor celeridad a todo el proceso de presentación y otorgamiento de subsidios por parte del FOMECA.

Que sin perjuicio de ello, a los fines de impulsar el desarrollo de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, por su contribución, sostenimiento y divulgación de las identidades culturales, locales, regionales y comunitarias deviene necesario el dictado del acto administrativo por el cual se realice la convocatoria a los concursos abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dirigida para la LINEA M GESTIÓN DE MEDIOS.

Que la convocatoria se fundamenta en la necesidad de brindar apoyo a los sujetos destinatarios en la gestión y el desarrollo de su actividad, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley N° 26.522, y al carácter fundamental para el desarrollo humano que esta otorga a los servicios de comunicación audiovisual.

Que la Línea M tiene como finalidad fortalecer los procesos de gestión y producción propia de las entidades que prestan esos servicios.

Que para tal fin, la misma será dividida en DOS (2) SUB-LÍNEAS, que se denominaran SUB-LÍNEA GESTION DE MEDIOS propiamente dicha, la que se encargara de proveer de recursos para el sostenimiento y gestión, y SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA, referida al fomento de producciones que puedan fortalecer los contenidos de los servicios de comunicación audiovisual.

Que la SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS tendrá por objeto proveer de recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial, institucional, comunicacional y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento de los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados.

Que por su parte, la SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, tendrá por objeto la producción de contenidos de generación propia que tengan por finalidad modificar total o parcialmente su actual programación.

Que resulta de fundamental importancia para este organismo promover y fomentar el desarrollo de los medios comunitarios, de acuerdo a las políticas seguidas en la materia y en cumplimiento de lo normado por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que tales acciones contribuyen a mejorar la gestión y la calidad de la comunicación audiovisual, en los procesos y en los resultados, aportando a la promoción y divulgación de las identidades culturales, locales, regionales y comunitarias, buscando el impulso y la difusión de la comunicación de los servicios de comunicación audiovisual.

Que consecuentemente con lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la reglamentación particular para el concurso relativo a la LINEA M GESTIÓN DE MEDIOS destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios, implementándose en DOS (2) SUB-LÍNEAS, una de GESTIÓN DE MEDIOS y la otra de FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, ambas con los formatos para “RADIO” y “TELEVISION”.

Que han tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, finalmente ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, no encontrando observaciones que formular a la presente reglamentación.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto DNU N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 Inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522, el Artículo 2° del REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES del 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 48 de fecha 26 de junio de 2019.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M - GESTION DE MEDIOS - destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios, implementándose a través de DOS (2) SUB-LÍNEAS denominadas de GESTIÓN DE MEDIOS y de FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, que como Anexo IF-2019-54402144-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

ARTÍCULO 3°.- Convocase a Concurso Abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, de acuerdo al cronograma establecido en el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios a:

A. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1.102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;

B. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;

C. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que en forma excepcional en la presente convocatoria, se admitirá la inscripción de entidades que tengan el Certificado de Registro FOMECA en trámite, siempre que lo hubieren solicitado antes del cierre de la convocatoria y que el registro se encuentre otorgado en forma previa a la realización del Informe de Admisibilidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE (FOMECA) PARA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M

---

**REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE (FOMECA) PARA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M**

---

**TITULO I - DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUB-LINEAS**

**Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.**

La LÍNEA GESTION DE MEDIOS (LÍNEA M) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) se registrá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1.225/2010, el Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM (en adelante, el Reglamento General), y por las disposiciones que se establecen a continuación y por aquellas que emanen del Convenio a ser suscripto con los destinatarios cuyos proyectos resulten aprobados.

**Artículo 2°.- OBJETO.**

La LÍNEA M está destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios. Se implementará a través de DOS (2) SUB-LINEAS que se describen a continuación:

1. SUB-LINEA GESTION DE MEDIOS, tiene por objeto proveer de recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial, institucional, comunicacional y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento de los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados;
2. SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA, tiene por objeto la producción de contenidos de generación propia que tengan por finalidad modificar total o parcialmente su actual programación.

**Artículo 3°.- DESTINATARIOS.**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, se encuentran convocados a concurso abierto para la presentación de proyectos en la presente Línea M en ambas SUBLINEAS, los siguientes destinatarios:

A. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;

B. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;

C. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

#### **Artículo 4°.- CERTIFICADO REGISTRO FOMECA.**

Los concursantes deberán contar con el Certificado de Registro FOMECA actualizado y vigente al momento de la presentación de la propuesta.

En forma excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM del Reglamento General, se podrá admitir la inscripción de entidades que tengan su Certificado de Registro FOMECA en trámite, siempre que lo hubieren solicitado antes del cierre de la presente convocatoria y que el registro se encuentre otorgado en forma previa a la realización del Informe de Admisibilidad.

#### **Artículo 5°.- FORMATOS. RADIO Y TELEVISION**

Las SUB-LINEAS GESTION DE MEDIOS y FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA estarán divididas en dos formatos: Radio y Televisión.

#### **Artículo 6°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR/A GENERAL DEL PROYECTO**

Cada destinatario deberá designar obligatoriamente UN/A (1) Director/a General quien, será el/la responsable del proyecto ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES –ENACOM-, desde el otorgamiento del subsidio hasta la presentación de la rendición final. También deberá coordinar el trabajo del equipo, realizando el seguimiento de los objetivos del Proyecto, según el Plan de Mejoras y/o Plan de Realización presentado.

A su vez, cada destinatario deberá designar al menos dos (2) principales ejecutores del proyecto ante el ENACOM.

En caso de renuncia y/o fallecimiento del Director/a General del Proyecto, la Entidad deberá en un plazo máximo de TREINTA (30) días comunicar dicha circunstancia a la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, acreditando debidamente la causal, debiendo designar otra persona responsable del Proyecto.

### **Artículo 7°.- SUBSIDIO.**

El subsidio cubrirá hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la totalidad del proyecto para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro y del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) para el caso de Pueblos Originarios.

### **Artículo 8°.- MONTO DE LA LÍNEA Y DE LAS SUB-LINEAS.**

El monto máximo asignado a la presente línea no podrá exceder la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

El monto máximo asignado a la SUB-LINEA GESTION DE MEDIOS no podrá exceder la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000).

El monto máximo asignado a la SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA no podrá exceder la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000).

En el supuesto de existir un remanente en alguna de las Sub-Líneas, el mismo podrá ser utilizado en la otra Sub-Línea, sin exceder la suma asignada a la Línea.

### **Artículo 9°.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto del subsidio deberá ser destinado a GASTOS CORRIENTES del proyecto aprobado en los términos del artículo 40 del Reglamento General. Sin perjuicio de ello, el concursante podrá destinar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) a GASTOS DE CAPITAL en los términos del artículo 39 del Reglamento General.

Los gastos de esta línea deberán estar vinculados exclusivamente a proyectos referidos al objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los términos del artículo 44 del Reglamento General.

### **Artículo 10.- CONTRAPARTE.**

Los gastos de contraparte cubrirán como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto presentado para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro; y un CINCO POR CIENTO (5%) en el caso de Pueblos Originarios.

Los gastos de contraparte podrán ser tanto GASTOS CORRIENTES como GASTOS DE CAPITAL.

### **Artículo 11.- ANÁLISIS.**

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, y la Dirección General de Administración, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, deberán analizar el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad de conformidad a lo previsto en el Título III "Proyectos", Capítulo II "Análisis" del Reglamento General.

### **Artículo 12.- INFORME DE ADMISIBILIDAD.**

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo remitirá al Comité de Evaluación un Informe de Admisibilidad que deberá incluir los formularios completados por cada Concurante; los adjuntos que hayan sumado a través de la Plataforma Trámite a Distancia (TAD) incluyendo los adicionales; y los datos de las Entidades y medios participantes referidos en el último párrafo de los Artículos 20, 30, 42 y 54 del presente.

### **Artículo 13.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. DESIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN.**

Los miembros del Comité de Evaluación que se designen acorde a lo establecido en el artículo 19 del

Reglamento General podrán intervenir en la evaluación de la presente Línea M y sus respectivas SUB-LINEAS indicadas en el artículo 2° del presente.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General, los miembros del Comité de Evaluación, que no sean funcionarios y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirán por su intervención la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en concepto de honorarios.

#### **Artículo 14.- ORDEN DE MÉRITO.CUPOS. LISTA DE ESPERA.**

En ambas SUB-LINEAS, el Comité de Evaluación valorará los proyectos y elaborará el Orden de Mérito por cada Región conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación:

- **FORMATO RADIO:** se elaborará un orden de mérito conforme el Cupo de Seleccionados que será de dos (2) proyectos por región como mínimo.

Las regiones y las provincias que las conforman son:

1. Metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA): dos (2) proyectos por formato
2. Pampeana: Provincia de Buenos Aires y La Pampa (Pampa): dos (2) proyectos por formato
3. Centro: Córdoba y Santa Fe (Centro): dos (2) proyectos por formato
4. Noreste: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos (NEA): dos (2) proyectos por formato
5. Noroeste: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero (NOA): dos (2) proyectos por formato
6. Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja (Cuyo): dos (2) proyectos por formato
7. Patagonia: Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur (Sur): dos (2) proyectos por formato

- **FORMATO TELEVISIÓN:** se elaborará un orden de mérito entre todos los proyectos presentados a este formato y se conformará el Cupo de Seleccionados que será de diez (10) proyectos considerados en una única región.

Con los proyectos que no ingresen en el cupo de Seleccionados por Región, que se constituye al solo efecto de asegurar en forma equitativa ganadores en todo el territorio argentino, el Comité de Evaluación elaborará un Orden de Mérito Adicional (OMA) con la finalidad de continuar otorgando subsidios. Los proyectos que formen parte de esa lista OMA, y que habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación hasta tanto se ejecute la totalidad del monto afectado a esta línea, siempre que cumplan con lo indicado recientemente. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

#### **Artículo 15.- RENDICIONES.**

La Entidad presentante deberá efectuar dos rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

15.1 La primera rendición corresponderá, al menos, al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que haya percibido como primer desembolso, equivalente al SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%) del monto del subsidio total aprobado.



La rendición debe realizarse dentro de los QUINCE (15) días corridos de percibido el primer desembolso. La aprobación de la primera rendición permitirá el pago del Segundo desembolso.

15.2 La segunda será también la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado, incluyendo, en el mismo informe, tanto lo correspondiente al monto subsidiado como al aporte realizado en carácter de contraparte.

Los comprobantes de GASTOS DE CAPITAL podrán corresponder al CIEN POR CIENTO (100%) de los gastos de Contraparte, y a no más del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del subsidio.

La rendición deberá presentarse dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de percibido el Segundo Desembolso.

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para ambas rendiciones, siempre que exista causa fundada que lo amerite, y siempre que la prórroga sea solicitada previa al vencimiento de los plazos previstos en los incisos 15.1 y 15.2 del presente.

#### **Artículo 16.- COMPROBANTES.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título VII, en los Capítulos I, II y III del Reglamento General, las facturas o comprobantes de gastos válidos deberán ser acompañadas de la constancia del comprobante emitido desde la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el siguiente link: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>.

Además, las facturas que sean rendidas bajo el concepto de honorarios por locación de servicios deberán encontrarse firmadas por quien las emita con su respectiva aclaración y acompañadas con su correspondiente comprobante de inscripción ante la AFIP.

Conforme al artículo 46 del Reglamento General se autoriza la presentación de tickets o facturas a consumidor final hasta un máximo total equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del costo total del proyecto.

#### **Artículo 17.- DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, se establece que para las dos SUB-LINEAS con sus respectivos formatos:

17.1.- DEVOLUCIÓN TOTAL. El destinatario podrá ejercer esta facultad solo hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso.

17.2.- DEVOLUCIÓN PARCIAL. El destinatario podrá ejercer esta facultad al presentar la rendición del primer desembolso o bien, hasta dentro de los CUARENTA (40) días desde la fecha del segundo desembolso, en caso de que éste hubiese sido percibido. En ambos casos, para que se proceda a la evaluación de la solicitud de rescisión del convenio presentada por el destinatario, deberá haberse aprobado la rendición del monto de primer desembolso. En caso de haberse comenzado a ejecutar el monto del segundo desembolso, deberán rendir lo utilizado hasta el momento de aceptación de la “Devolución Parcial” por parte del Organismo.

## **TITULO II – DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA SUB-LINEA GESTION DE MEDIOS - FORMATO RADIO**

## **Artículo 18.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite “PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA M – SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS –FORMATO RADIO”.

## **Artículo 19.- CANTIDAD DE PROYECTOS.**

Los destinatarios podrán presentar UN (1) único proyecto por SUBLÍNEA al concurso.

## **Artículo 20.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.**

El trámite indicado en el artículo 18 se compone de los siguientes documentos:

**20.1 Formulario de Inscripción Línea M – SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS – FORMATO RADIO:** Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Plan de Mejoras; Cursos, seminarios, charlas y otros; Antecedentes y Curriculum Vitae de los Recursos Humanos; Colaboración con otras Organizaciones, etc.

**20.2 Estimación Presupuestaria:** En este formulario serán discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad a lo establecido en el Título VII del Reglamento General.

**20.3 Cuestionario de autoevaluación. Escala de puntaje** Contiene preguntas cuyas respuestas ayudarán al destinatario a la identificación de sus actividades de gestión y posibles mejoras.

**20.4 Carta firmada de aceptación:** En este instrumento, el Director General del Proyecto y al menos dos principales ejecutores, deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas a ellos en el Proyecto en cuestión.

**20.5 Documentación del Director General y al menos dos principales ejecutores del proyecto:** Refiere a los Currículum Vitae (CV) de aquellas personas humanas y/o jurídicas cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

**20.6 Cronograma del Plan de Mejoras:** Corresponde al detalle de implementación de cada una de las mejoras planificadas (Etapas del Plan), señalando la dimensión a impactar, el monto a desembolsar en cada mejora y el plazo estipulado para llevarlas a cabo.

Los ítems señalados precedentemente serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>). Para la elaboración de la Estimación Presupuestaria se establecerán toques máximos de subsidio por rubros.

Adicionalmente a la documentación especificada en cada Disposición Particular del presente Reglamento, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

## **Artículo 21.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados será de hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).

## **Artículo 22.- DESEMBOLSOS.**

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

El OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

## **Artículo 23.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes toques:

Director/a General del Proyecto: hasta un VEINTICINCO (25%) del monto total de subsidio.

Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del presente proyecto: hasta un VEINTE (20%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

## **Artículo 24.- CRONOGRAMA**

La presente línea se implementará de conformidad al siguiente cronograma estimado:

<b>CRONOGRAMA LÍNEA M – SUB-LÍNEA GESTION DE MEDIOS – FORMATO RADIO</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura Inscripción	24/6/2019
Cierre Inscripción	28/8/2019
Informe de Admisibilidad DNFYD	27/9/19 (A LOS 20 DIAS HABILES)
Informe Seleccionados Comité de Evaluación	23/10/2019
Informe Aprobados Regionales DGA	13/11/2019
Resolución Ganadores Regionales DNFYD	<b>25/11/2019</b>
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	<b>20/12/19</b>
Suscripción de Convenios a partir de	<b>Enero/febrero</b>
Pago Primer Cuota Subsidio	<b>20 días desde la firma del Convenio</b>

## **Artículo 25.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.**

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
--	--------------------------------	----------------

1	<b>Consistencia General del Proyecto:</b> Coherencia general de la propuesta, considerando las acciones en relación a los objetivos planteados y al estado de situación del destinatario, según lo expuesto en el Cuestionario de Autoevaluación.	0 a 20
2	<b>Factibilidad y viabilidad del proyecto:</b> el nivel de factibilidad de los objetivos plasmados en el proyecto y su correlación con la implementación de actividades a realizar, los plazos de ejecución del proyecto y la correspondencia de la estimación presupuestaria.	0 a 20
3	<b>Impacto Socio-Cultural:</b>  Presencia de la Entidad en su comunidad. Incidencia del proyecto a nivel local y regional.	0 a 20
4	<b>Antecedentes de los Recursos Humanos:</b>  Antecedentes del equipo de trabajo en relación a la concreción del Proyecto	0 a 20
5	<b>Aspectos especialmente destacables</b>	0 a 20
	<b>Total</b>	<b>0 a 100</b>

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

#### **Artículo 26.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.**

Concluido el proyecto, el Concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y en carácter de Declaración Jurada, un Informe Final en el que conste el proceso de implementación, el desarrollo y los resultados logrados en la ejecución del mismo.

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del Concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del Proyecto, especialmente al momento de cumplir con la primera rendición.

Adicionalmente el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

## **Artículo 27.- OBLIGACIONES.**

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

27.1 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que, a criterio del Ente, puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

27.2 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda “*Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos*”, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

## **TITULO III – DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA SUB-LINEA GESTION DE MEDIOS - FORMATO TELEVISIÓN**

### **Artículo 28.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite “PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA M – SUB-LINEA GESTIÓN DE MEDIOS-FORMATO TELEVISION”.

### **Artículo 29.- CANTIDAD DE PROYECTOS.**

Los destinatarios podrán presentar UN (1) único proyecto por SUB-LINEA al concurso.

### **Artículo 30.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.**

El trámite indicado en el artículo 28 se compone de los siguientes documentos:

**30.1 Formulario de Inscripción Línea M – SUB-LINEA GESTIÓN DE MEDIOS – FORMATO TELEVISIÓN:** Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Plan de Mejoras; Cursos, seminarios, charlas y otros; Antecedentes y Currículum Vitae (CV) de los Recursos Humanos; Colaboración con otras Organizaciones, etc.

**30.2 Estimación Presupuestaria:** En este formulario serán discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad a lo establecido en el Título VII del Reglamento General.

**30.3 Cuestionario de autoevaluación. Escala de puntaje** Contiene preguntas cuyas respuestas ayudarán al destinatario a la identificación de sus actividades de gestión y posibles mejoras.

**30.4 Carta firmada de aceptación:** En este instrumento, el Director General del Proyecto y al menos dos principales ejecutores, deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas a ellos en el

Proyecto en cuestión.

**30.5 Documentación del Director General y al menos dos principales ejecutores del proyecto:** Refiere a los Currículum Vitae (CV) de aquellas personas humanas y/o jurídicas cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

**30.6 Cronograma del Plan de Mejoras:** Corresponde al detalle de implementación de cada una de las mejoras planificadas (Etapas del Plan), señalando la dimensión a impactar, el monto a desembolsar en cada mejora y el plazo estipulado para llevarlas a cabo.

Los ítems señalados precedentemente serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>). Para la elaboración de la Estimación Presupuestaria se establecerán tope máximos de subsidio por rubros.

Adicionalmente a la documentación especificada en cada Disposición Particular del presente Reglamento, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

#### **Artículo 31.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados será de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)

#### **Artículo 32.- DESEMBOLSOS.**

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

El OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

#### **Artículo 33.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes topes:

Director/a General del Proyecto: hasta un VEINTICINCO (25%) del monto total de subsidio.

Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del presente proyecto: hasta un VEINTE (20%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

#### **Artículo 34.- CRONOGRAMA**

La presente línea se implementará de conformidad al siguiente cronograma estimado:

---

**CRONOGRAMA LÍNEA M – SUB-LÍNEA GESTION DE MEDIOS – FORMATO TELEVISION**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura Inscripción	24/6/2019
Cierre Inscripción	28/8/2019
Informe de Admisibilidad DNFYD	27/9/19 (A LOS 20 DIAS HABILES)
Informe Seleccionados Comité de Evaluación	23/10/2019
Informe Aprobados Regionales DGA	13/11/2019
Resolución Ganadores Regionales DNFYD	<b>25/11/2019</b>
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	<b>20/12/19</b>
Suscripción de Convenios a partir de	<b>Enero/febrero</b>
Pago Primer Cuota Subsidio	<b>20 días desde la firma del Convenio</b>

**Artículo 35.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.**

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<b>Consistencia General del Proyecto:</b> Coherencia general de la propuesta, considerando las acciones en relación a los objetivos planteados y al estado de situación del destinatario, según lo expuesto en el Cuestionario de Autoevaluación.	<b>0 a 20</b>
<b>2</b>	<b>Factibilidad y viabilidad del proyecto:</b> el nivel de factibilidad de los objetivos plasmados en el proyecto y su correlación con la implementación de actividades a realizar, los plazos de ejecución del proyecto y la correspondencia de la estimación presupuestaria.	<b>0 a 20</b>
<b>3</b>	<b>Impacto Socio-Cultural:</b> Presencia de la Entidad en su comunidad. Incidencia del proyecto a nivel local y regional.	<b>0 a 20</b>
<b>4</b>	<b>Antecedentes de los Recursos Humanos:</b> Antecedentes del equipo de trabajo en relación a la concreción del Proyecto	<b>0 a 20</b>

5	Aspectos especialmente destacables	0 a 20
	Total	0 a 100

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

#### **Artículo 36.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.**

Concluido el proyecto, el Concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y en carácter de Declaración Jurada, un Informe Final en el que conste el proceso de implementación, el desarrollo y los resultados logrados en la ejecución del mismo.

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del Concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del Proyecto, especialmente al momento de cumplir con la primera rendición.

Adicionalmente el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

#### **Artículo 37.- OBLIGACIONES.**

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

37.1 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que, a criterio del Ente, puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

37.2 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda *“Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos”*, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

### **TITULO IV – DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA - FORMATO RADIO**

#### **Artículo 38.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite “PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA M – SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA-FORMATO RADIO”.



### **Artículo 39.- CANTIDAD DE PROYECTOS.**

Los destinatarios podrán presentar UN (1) único proyecto al concurso de la SUB-LINEA, el cual puede contener varias producciones a desarrollar en los formatos propuestos en el artículo 5° de la presente reglamentación.

### **Artículo 40.- FORMATOS. RADIO**

Los proyectos presentados deberán estar destinados a la realización de producción propia. Dentro de la producción que se propone los concursantes destinarán el subsidio a:

- a) programas totalmente nuevos
- b) segmentos nuevos dentro de programas existentes
- c) renovación completa de la artística institucional de la emisora
- d) campañas de interés público.

La convocatoria admitirá la presentación de proyectos en los formatos y sobre la temática que la emisora considere apropiada para tal fin.

### **Artículo 41.- DURACIÓN DE LAS PRODUCCIONES.**

La duración de cada una de la/las producción/es a realizar es libre y se deberá corresponder con lo declarado en el Cronograma del Plan de Realización.

### **Artículo 42.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.**

El trámite indicado en el artículo 38 se compone de los siguientes documentos:

**42.1 Formulario de Inscripción Línea M – SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA – FORMATO RADIO:** Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Plan de Realización; Antecedentes y Currículum Vitae (CV) de los Recursos Humanos; Colaboración con otras Organizaciones, etc.

**42.2 Estimación Presupuestaria:** En este formulario serán discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad a lo establecido en el Título VII del Reglamento General.

**42.3 Carta firmada de aceptación:** En este instrumento, el Director General del Proyecto y al menos dos principales ejecutores, deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas a ellos en el Proyecto en cuestión

**42.4 Documentación del Director General y al menos dos principales ejecutores del proyecto:** Refiere a los Currículum Vitae (CV) de aquellas personas humanas y/o jurídicas cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

**42.5 Cronograma del Plan de Realización:** Corresponde al detalle de implementación de la/s producción/es planificada/s, señalando el monto a desembolsar en cada una y el plazo estipulado para llevarlas a cabo.

Los ítems señalados precedentemente serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web

del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Además, los concursantes podrán incorporar a la presentación material que, a su criterio, pudieran aportar favorablemente a la evaluación de su propuesta. Para ello, podrán adjuntar:

- a) un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos y/o imágenes alusivas a la presentación,
- b) hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde puedan observarse registros sonoros,
- c) al menos DOS (2) guiones/rutinas de las producciones, en caso de corresponder,
- d) en caso de tratarse de producciones que sean series/radioteatros, todas las sinopsis de los capítulos correspondientes.

Adicionalmente a la documentación especificada en cada Disposición Particular del presente Reglamento, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

#### **Artículo 43.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados será de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

#### **Artículo 44.- DESEMBOLSOS.**

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

El OCHENTA POR CIENTO (75%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición.

El CINCO POR CIENTO (10%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

#### **Artículo 45.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.**

Los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes topes:

Director/a General del Proyecto: hasta un VEINTE (20%) del monto total de subsidio;

Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del presente proyecto: hasta un QUINCE (15%) del monto total de subsidio por cada rol a desempeñar.

#### **Artículo 46.- CRONOGRAMA**

La presente SUB-LINEA se implementará de conformidad al siguiente cronograma estimado:

**CRONOGRAMA LÍNEA M – SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA – FORMATO RADIO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura Inscripción	24/6/2019
Cierre Inscripción	14/8/2019
Informe de Admisibilidad DNFYD	18/9/19 (A LOS 20 DIAS HABILES)
Informe Seleccionados Comité de Evaluación	9/10/2019
Informe Aprobados Regionales DGA	30/10/2019
Resolución Ganadores Regionales DNFYD	<b>11/11/2019</b>
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	<b>6/12/19</b>
Suscripción de Convenios a partir de	<b>Diciembre/Enero</b>
Pago Primer Cuota Subsidio	<b>20 días desde la firma del Convenio</b>

**Artículo 47.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.**

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<b>Consistencia General del Proyecto:</b> Coherencia general de la propuesta, correspondencia del presupuesto, factibilidad.	<b>0 a 20</b>
<b>2</b>	<b>Impacto Socio-Cultural y Antecedentes:</b> Presencia de la Entidad, antecedentes del equipo de realización, incidencia del proyecto local y regional	<b>0 a 30</b>
<b>3</b>	<b>Propuesta artística:</b> Guiones/rutinas, investigación, temática, originalidad, tratamiento, enfoque, etc.	<b>0 a 30</b>
<b>4</b>	<b>Aspectos especialmente destacables</b>	<b>0 a 20</b>
	<b>Total</b>	<b>0 a 100</b>

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

**Artículo 48.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.**

Concluida la producción del proyecto, el Concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, los materiales que conformen la Entrega Final de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Copia digital de la producción completa, en formato Audio estéreo con Codec MPEG-2 Layer3, AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz., Archivo en wrapper/contenedor \*.mp3, \*.mkv, \*.wma; en soporte de CD, DVD, pendrives o disco externo. En caso que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado arriba podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización de ENACOM
- b) Ficha técnica de la realización, incluyendo listado con derechos autorales, personal artístico y técnico participante, sinopsis del Proyecto, listado de episodios con breves descripciones de los mismos y fechas de emisión si ya hubieran sido emitidos.
- c) Los formularios y documentos que se confeccionen acorde al artículo 49 incisos 49.3 y 49.4 del Presente.
- d) Informe del concursante describiendo los resultados alcanzados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización.
- e) Los Materiales gráficos que se hayan realizado para la presentación o promoción de la producción, incluyendo afiches, avisos gráficos, banners, etcétera.
- f) Los materiales adicionales que el concursante considere que enriquecen la realización y el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo: notas periodísticas, premios recibidos, entre otras). Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del Concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del Proyecto, especialmente al momento de cumplir con la primera rendición.

Adicionalmente el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

#### **Artículo 49.- OBLIGACIONES.**

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

49.1 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda “Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos”, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

49.2 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que a criterio del Ente puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

49.3 Emitir al comenzar y al culminar la producción realizada un separador o placa que será brindado por el ENACOM y que dirá: “Este proyecto ha sido ganador del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces y subsidiado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, bajo licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 2.5 Argentina (CC BY-SA 2.5 AR)”.

49.4 Eximir al ENACOM de cualquier tipo de reclamo por el uso y reproducción del proyecto, inclusive por parte de las personas que participen en los mismos. Asimismo, las entidades deberán inscribir sus respectivos proyectos en las licencias Creative Commons en la categoría Atribución- Compartir Obras Derivadas Igual (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>). Esta licencia permite copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra, hacer obras derivadas de la obra original y usar la obra comercialmente. Ello, sin perjuicio del derecho de autoría de las entidades participantes sobre los resultados, parciales y/o totales del proyecto. En este sentido, la obra, en la forma en que haya sido especificada por el autor o el licenciante de la obra y las obras derivadas, se compartirán bajo la misma licencia de la obra original.

## **TITULO V - NORMATIVA ESPECÍFICA SUBLINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA - FORMATO TELEVISIÓN**

### **Artículo 50.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite “PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA M – SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA-FORMATO TELEVISION”.

### **Artículo 51.- CANTIDAD DE PROYECTOS.**

Los destinatarios podrán presentar UN (1) único proyecto al concurso de la SUB-LINEA, el cual puede contener varias producciones a desarrollar en los formatos propuestos en el artículo 5° de la presente reglamentación.

### **Artículo 52.- FORMATOS. TELEVISION**

Los proyectos presentados deberán estar destinados a la realización de producción propia. Dentro de la producción que se propone los concursantes destinarán el subsidio a:

- a) programas totalmente nuevos
- b) segmentos nuevos dentro de programas existentes
- c) renovación completa de la artística institucional de la emisora
- d) campañas de interés público.

La convocatoria admitirá la presentación de proyectos en los formatos y sobre la temática que la emisora considere apropiada para tal fin.

### **Artículo 53.- DURACIÓN DE LAS PRODUCCIONES.**

La duración de cada una de la/las producción/es a realizar es libre y se deberá corresponder con lo declarado en el Cronograma del Plan de Realización.

### **Artículo 54.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.**

El trámite indicado en el artículo 5° se compone de los siguientes documentos:

#### **54.1 Formulario de Inscripción Línea M – SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA**

– **FORMATO TELEVISIÓN:** Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Plan de Realización; Antecedentes Currículum Vitae (CV) de los Recursos Humanos; Colaboración con otras Organizaciones, etc.

**54.2 Estimación Presupuestaria:** En este formulario serán discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad a lo establecido en el Título VII del Reglamento General.

**54.3 Carta firmada de aceptación:** En este instrumento, el Director General del Proyecto y al menos dos principales ejecutores, deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas a ellos en el Proyecto en cuestión

**54.4 Documentación del Director General y al menos dos principales ejecutores del proyecto:** Refiere a los Currículum Vitae (CV) de aquellas personas humanas y/o jurídicas cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

**54.5 Cronograma del Plan de Realización:** Corresponde al detalle de implementación de la/s producción/es planificadas, señalando el monto a desembolsar en cada una y el plazo estipulado para llevarlas a cabo.

Los ítems señalados precedentemente serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Además, los concursantes podrán incorporar a la presentación material que, a su criterio, pudieran aportar favorablemente a la evaluación de su propuesta. Para ello, podrán adjuntar:

- a) un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos y/o imágenes alusivas a la presentación,
- b) hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde puedan observarse registros videográficos,
- c) al menos DOS (2) guiones de las producciones, en caso de corresponder,
- d) las descripciones de las referencias artísticas y técnicas, en caso de corresponder,
- e) en caso de tratarse de producciones que sean series/miniserias, todas las sinopsis de los capítulos correspondientes.

Adicionalmente a la documentación especificada en cada Disposición Particular del presente Reglamento, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

#### **Artículo 55.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados será de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000).

#### **Artículo 56.- DESEMBOLSOS.**

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al

siguiente cronograma:

El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

El OCHENTA POR CIENTO (75%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición.

El CINCO POR CIENTO (10%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

#### **Artículo 57.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.**

Los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes toques:

Director/a General del Proyecto: hasta un DOCE (12%) del monto total de subsidio;

Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del presente proyecto: hasta un DIEZ (10%) del monto total de subsidio por cada rol a desempeñar.

#### **Artículo 58.- CRONOGRAMA**

La presente SUB-LINEA se implementará de conformidad al siguiente cronograma estimado:

<b>CRONOGRAMA LÍNEA M – SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCION PROPIA – FORMATO TELEVISION</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura Inscripción	24/6/2019
Cierre Inscripción	14/8/2019
Informe de Admisibilidad DNFYD	18/9/19 (A LOS 20 DIAS HABILES)
Informe Seleccionados Comité de Evaluación	9/10/2019
Informe Aprobados Regionales DGA	30/10/2019
Resolución Ganadores Regionales DNFYD	<b>11/11/2019</b>
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	<b>6/12/19</b>
Suscripción de Convenios a partir de	<b>Diciembre/Enero</b>
Pago Primer Cuota Subsidio	<b>20 días desde la firma del Convenio</b>

#### **Artículo 59.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.**

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<b>Consistencia General del Proyecto:</b> Coherencia general de la propuesta, correspondencia del presupuesto, factibilidad.	<b>0 a 20</b>

2	<b>Impacto Socio-Cultural y Antecedentes:</b> Presencia de la Entidad, antecedentes del equipo de realización, incidencia del proyecto local y regional	0 a 30
3	<b>Propuesta artística:</b> Guiones, investigación, temática, originalidad, tratamiento, enfoque, etc.	0 a 30
4	<b>Aspectos especialmente destacables</b>	0 a 20
	<b>Total</b>	<b>0 a 100</b>

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

#### **Artículo 59.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.**

Concluida la producción del proyecto, el Concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, los materiales que conformen la Entrega Final de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) Copia digital de la producción completa con compresión H.264, Resolución HD (1280 x 720) o FULL HD (1920 X 1080), Perfil "Main Profile", Nivel (Level) 4 o 4.1, mínimo @20Mbps CBR (Muestreo de Cromo 4:2:0); Audio estéreo con Codec AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz. o PCM 16 bits mínimos a 44.1 KHz. Archivo en wrapper/contenedor \*.mp4 o \*.mkv; en soporte DVD-ROM (no se acepta DVD-Video) , pendrives, disco externo o Blu-Ray.

En caso que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado arriba (como por ejemplo XDCAM EX o AVCHD) podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización de ENACOM

b) Ficha técnica de la realización, incluyendo listado con derechos autorales, personal artístico y técnico participante, sinopsis del Proyecto, listado de episodios con breves descripciones de los mismos y fechas de emisión si ya hubieran sido emitidos.

c) Los formularios y documentos que se confeccionen acorde al artículo 60 incisos 60.3 y 60.4.

d) Informe del Concursante describiendo los resultados alcanzados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización.

e) Los Materiales gráficos que se hayan realizado para la presentación o promoción de la producción, incluyendo afiches, avisos gráficos, banners, etcétera.

f) Los materiales adicionales que el concursante considere que enriquecen la realización y el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo: notas periodísticas, premios recibidos, entre otras). Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

g) VEINTE (20) fotografías digitales de la producción (foto fija); y VEINTE (20) fotografías digitales del



detrás de escena de la producción, en calidad y formato a determinar al momento de la entrega.

h) DOS (2) registros editados de la producción de hasta UN (1) minuto el primero y hasta TRES (3) minutos el segundo, de carácter promocional, UN (1) teaser y UN (1) trailer de la producción, en la calidad y en el formato que respeten los parámetros técnicos y el soporte indicados en el punto 59 a) del presente.

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del Concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del Proyecto, especialmente al momento de cumplir con la primera rendición.

Adicionalmente, para ambas SUB-LINEAS en sus diferentes formatos el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

### **Artículo 60.- OBLIGACIONES.**

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados, según corresponda se obligan a:

60.1 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda “Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos”, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

60.2 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que a criterio del Ente puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

60.3 Emitir al comenzar y al culminar la producción realizada un separador o placa que será brindado por el ENACOM y que dirá: “Este proyecto ha sido ganador del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces y subsidiado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, bajo licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 2.5 Argentina (CC BY-SA 2.5 AR)”.

60.4 Eximir al ENACOM de cualquier tipo de reclamo por el uso y reproducción del proyecto, inclusive por parte de las personas que participen en los mismos. Asimismo, las entidades deberán inscribir sus respectivos proyectos en las licencias Creative Commons en la categoría Atribución- Compartir Obras Derivadas Igual (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>). Esta licencia permite copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra, hacer obras derivadas de la obra original y usar la obra comercialmente. Ello, sin perjuicio del derecho de autoría de las entidades participantes sobre los resultados, parciales y/o totales del proyecto. En este sentido, la obra, en la forma en que haya sido especificada por el autor o el licenciante de la obra y las obras derivadas, se compartirán bajo la misma licencia de la obra original.

